



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

### **NEIVA - HUILA**

Octubre trece (13) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de CASAMOTOR SAS, contra DORA EVA PEREZ NARVAEZ. Radicación: 41001-41-89-004-2021- 00561-00.

CASAMOTOR SAS, mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra DORA EVA PEREZ NARVAEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 02 de agosto de 2021.

El referido auto se notificó a la demandada, de conformidad al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 11 de febrero de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de DORA EVA PEREZ NARVAEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**

**Jueza**